

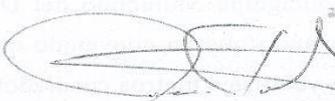
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
CASETA FILTRO 126 MTS2.

Nosotros, **LUIS ALFONSO FLORES GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño Licenciado en Administración Industrial, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1972-06121, actuando en mi condición de Gerente General de la Administradora de Valores e Inmuebles, S.A (**AVISA**), sociedad constituida mediante Escritura No.82, autorizada por el Notario Felipe Arturo Morales, en fecha 07 de junio de 1999 e inscrita con el No.79 tomo 435 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, y modificada mediante Instrumento Público numero treinta y dos (32) autorizada en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central el diecisiete (17) de agosto del año dos mil uno (2001) por el Notario **ROBERTO ZACAPA**, también inscrita bajo el numero 39 del tomo 493 del Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, con facultades suficientes para celebrar este contrato y a la vez como Representante Administrativo del Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), según Poder General de Administración, otorgado a mi favor por el General de Brigada **DAMIAN PINEDA REYES**, en su condición de Gerente General del IPM según Instrumento Público numero 348, autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA**, a los trece (13) días del mes de agosto de 2012 y matrícula 68838 inscrito bajo el numero 14615 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado I.P. en fecha 15 de agosto del año 2012; con las facultades suficientes para celebrar este acto, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JORGE ARTURO REINA GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No.0801-1960-04641 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado por el Soberano Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo **No.93-2009** de fecha 14 de Mayo del 2009 y consecuentemente Representante Legal de la Institución, quien en adelante se denominará como **EL ARRENDATARIO**, ambos debidamente facultados para celebrar este contrato; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato privado de arrendamiento de un inmueble, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERA: EL ARRENDADOR** manifiesta: Que su representada es propietaria de un plantel ubicado en la colonia Luis Landa que colinda con el boulevard Centroamérica y a un costado con la propiedad del Instituto de Previsión del Magisterio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central. **SEGUNDA: EL ARRENDADOR**, continua manifestando que ha convenido con **EL ARRENDATARIO** darle en arrendamiento, un área de ciento veintiséis metros cuadrados (126 mts2), para la instalación de una caseta filtro la cual está ubicada a un costado del plantel del I.P.M. frente a las canchas de Instituto Hondureño de Café. **TERCERA: EL ARRENDADOR** sigue diciendo, que habiendo pactado dar en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, el área antes mencionada, se la da, bajo las condiciones que a continuación se expresan: **a)** El plazo del arrendamiento será de un año (1 año) contado a partir del primero de Enero de dos mil trece (01-

01-2013) y con vencimiento al treinta y uno de Diciembre del dos mil trece (31-12-2013), prorrogable a voluntad de ambas partes, bastando para ello un simple intercambio de notas, las que se cruzarán con sesenta (60) días de anticipación, previa revisión por parte de **EL ARRENDADOR**, del precio del arrendamiento para readecuarlo a los precios de plaza;

b). **PAGO: EL ARRENDATARIO** pagará por adelantado una renta mensual de **SEISCIENTOS TREINTA DOLARES EXACTOS (US\$630.00.)** o su equivalente en lempiras a la tasa del cambio oficial del día, a razón de cinco dólares con treinta y un centavo (US\$. 5.00) por metro cuadrado, valor que no incluye el 12% de impuesto sobre ventas porque el RNP está exento del pago de impuestos, dicho pago será entregado en las oficinas principales de la Administradora de Valores e Inmuebles (AVISA), el primero (1) de cada mes a excepción del mes de enero cuyo pago será el 15 de dicho mes. c). **EL ARRENDATARIO** entregará el complemento del depósito en garantía para cubrir el costo de las reparaciones de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el inmueble arrendado o en su caso aplicarlos al pago de los servicios públicos, suma que se le será reembolsada, menos los pagos hechos por tales conceptos al terminar el presente contrato. d) **EL ARRENDATARIO** es responsable por cualquier accidente o desgracia que se ocasionare al inmueble arrendado ya sea por su culpa, dolo, descuido o malicia de los empleados de **EL ARRENDATARIO**, así como, los causados por terceras personas en las instalaciones y otras similares que serán reparadas de inmediato por cuenta de **EL ARRENDATARIO**. **CUARTA:** Este contrato podrá darse por terminado por acuerdo mutuo entre las partes contratantes debiéndose dar aviso por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato o por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en este documento por parte de los contratantes. Asimismo, **EL ARRENDADOR** podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso en caso que **EL ARRENDATARIO**, incumpliese el pago de dos (2) mensualidades de la renta o de cualesquiera otras obligaciones adquiridas en este contrato. **SÉPTIMA: EL ARRENDATARIO** declara: Que es cierto lo anteriormente expuesto y que acepta en todas sus partes el contenido de este contrato. Ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones correspondientes y renuncian a su domicilio, sometiéndose a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato.

En fe de lo cual firman el presente contrato por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de Enero del año dos mil trece.


LUIS ALFONSO FLORES GIRON
EL ARRENDADOR




JORGE ARTURO REINA GARCIA
EL ARRENDATARIO

